

## Noticias de libros

GONZÁLEZ SÁNCHEZ GIRÓN, Francisco:  
*La Hermandad Sindical*, 695 páginas, prólogo de José Solís Ruiz, Gráficas Oro, Madrid, 1955.

He aquí un interesante libro que viene a enriquecer la no muy abundante bibliografía sobre la realidad sindical española. De aquí el mérito que tiene en cuanto a las lagunas que viene a rellenar y cuanto es siempre también un valioso instrumento de trabajo, de información doctrinal, profesional etcétera, sobre el sindicalismo español. Su autor es un destacado funcionario técnico perteneciente al Secretariado Sindical de la Delegación Nacional de Sindicatos. Un especialista en esta materia, que ha realizado en el libro que vamos a comentar un esfuerzo notable, por la doctrina recogida en él, y principalmente por la parte informativa y de práctica funcional que para los que viven dentro del sindicalismo español ha de resultar tan útil.

El Delegado Nacional de Sindicatos ha puesto un prólogo acertado a este libro en donde destaca la gran importancia del sindicalismo agrario que encuentra en las Hermandades Sindicales y en las Cámaras Sindicales Agrarias su acertada expresión como los imponentes órganos que tan amplia y profundamente participan en la vida económico social del campo español.

Bouthelie hizo hace unos años, editado por el Instituto de Estudios Políticos, una amplísima recopilación de legislación sindical, de un valor inestimable, no sólo desde un punto de vis-

ta histórico, didáctico y de aplicación práctica, sino también como una ayuda eficaz a los mandos sindicales encargados de aplicar dicha legislación, proseguirla y renovarla. González Sánchez Girón ha acometido, con el mismo entusiasmo, una obra parecida a la de Bouthelie, aunque dedicada exclusivamente al sindicalismo agrario y a la que le ha puesto el acertado título que encabeza esta noticia. Sánchez Girón, recoge en su libro la doctrina, la práctica funcional y la legislación a la par que ofrece una extensa serie de formularios, que en forma de práctica de aplicación de la legislación sindical, ha de ser de indudable utilidad para el público a quien va dirigido.

El libro consta de cuatro partes, la primera expone la doctrina de los organismos e instituciones sindicales agrarios más importantes: la Hermandad Sindical, las Cooperativas del Campo, el Tribunal Provincial de Amparo, la Cartilla Profesional Agrícola, el Régimen económico-administrativo de las Hermandades y las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, destacando los aspectos más interesantes dentro de estos organismos e instituciones: cuota sindical, guardería rural, cabildos sindicales, crédito agrícola, etcétera.

La segunda parte de la obra se dedica al procedimiento sindical y recoge en un amplio número de formularios las formas de realización práctica de las actividades sindicales dentro de una ordenación sistemática, ocupándo-

se primero de la práctica fundamental dentro de la Hermandad: problemas de organización burocrática, y de organización económico-administrativa. Después, dentro de las Hermandades aparecen otro grupo de formularios dedicados a la organización y funcionamiento, al servicio de Policía Rural, al Tribunal Jurado de la Hermandad, a la Administración de Pastos y Rastrojeras, a las Secciones de Crédito Agrícola, a los Grupos Sindicales de Colonización, a los Servicios de Colocación en las Hermandades y las Juntas de Conciliación Sindical. Para la mejor comprensión de estos formularios, antes de su inserción, van precedidos siempre de unas breves líneas en donde se expone la finalidad de los mismos, contenido, etc., a manera de brevísimo antecedente doctrinal unas veces, otras de condensación de los preceptos legales en acertada síntesis, que facilitan al lector eficazmente la comprensión y utilización del formulario.

La Tercera Parte del libro es la que pudiera titularse «Recopilación de la legislación sindical agraria» que ya de por sí podría ser objeto de una obra independiente, pero que precedida de las otras dos partes, la doctrinal y la de procedimientos y formularios sindicales cierra de esta forma la finalidad perseguida por su autor y completamente lograda, es decir, la Hermandad Sindical estudiada en su significación jurídica, en su aspecto de aplicación práctica y en la exposición legislativa producida en torno a la misma. La parte legislativa tiene una extensión que le permite recoger en toda su amplitud todo el Derecho positivo inserto dentro del sindicalismo agrario, Derecho positivo que a su vez está perfectamente sistematizado en su exposición, comprendiendo primero la legislación orgánica de las Hermandades, seguida de una legislación complementaria en donde aparecen todas las dis-

posiciones legales que van desde las que tienen rango de ley hasta las que son circulares de servicio dictadas en las materias de: Policía Rural, Cooperación, Fomento Pecuario, Previsión Social, Crédito Agrícola, Colonización, Conciliación Sindical, Cámaras Sindicales Oficiales Agrarias y Régimen Jurídico de los Funcionarios de las Hermandades Sindicales.

Esta obra va acompañada de los siguientes índices: sistemático, alfabético general, alfabético de materias, cronológico, de disposiciones y de formularios. Ello es de gran utilidad ya que el volumen del libro lo requiere y exige, y además lo hace de más fácil y rápido manejo a los que lo tengan que consultar, ya que de otra forma dado el volumen tan grande que hoy tiene la Legislación Sindical agraria en España, supondría para el lector una pérdida de tiempo lastimosa la localización del precepto legislativo buscado.

Sánchez Girón merece por la labor realizada que su obra encuentre una buena acogida digna del acierto con que la ha elaborado y el gran esfuerzo realizado, que ha de ser tan útil para todos los que viven como funcionarios, dirigentes, sindicados, etc., el Sindicalismo Agrario español.—HÉCTOR MARAVALL CASESNOVES.

FRUTOS, Eugenio: *La Sociología positivista de Augusto Comte*. Instituto Social León XIII. Madrid, s. f.

Este ensayo del catedrático de Filosofía, Sr. Frutos, no tiene sino, como el mismo autor señala, otro alcance que lograr una exposición clara y coherente de la Sociología comtiana, hecha sobre sus propios textos, y asequible a un estudiante de cierta formación cultural. Y nada mejor, para ello, que ir a las fuentes. En este ca-

so, a lo fundamental, en este sentido, en el pensamiento de Comte, o sea, el *Curso de Filosofía Positiva* y el *Sistema de Política Positiva*.

No vamos a descubrir ahora nada nuevo sobre el autor francés. Si importa, no obstante, mantener su interés como vigente por encima de los cambios que los tiempos han impuesto a la misma estructura social que él analizara con método y finalidad positivas. El haber sido, en realidad, creador de la Sociología como ciencia, hasta el punto de que buscarse para ella un puesto en el sistema total de aquéllas, valora más todavía su significación en el conjunto de los pensadores que la historia recoge. Como indica Eugenio Frutos, hoy se habla mucho de Augusto Comte y se le consulta poco sobre sus fuentes originarias. De aquí --añadimos nosotros-- que tenga enorme valor una exposición de sus ideas sociológicas montada sobre lo que el pensador francés dejó escrito como núcleo de creencias y opiniones.

La filosofía positiva --punto de partida de la concepción comtiana en todas sus posibles ramificaciones-- «separa como absolutamente vana toda investigación sobre las causas, sean primeras o finales, para limitarse a estudiar las relaciones invariables que constituyen las leyes efectivas de todos los acontecimientos observables, susceptibles así de ser racionalmente previstos unos tras otros». La Sociología en esta línea positivista aparece como Física social, su objeto lo constituye el estudio de la Humanidad, utiliza todos los métodos de la investigación, su carácter aparece como subordinante y ordenador respecto de las demás ciencias.

A continuación el autor estudia, en otro de los capítulos, la distinción básica comtiana entre estática social y dinámica social; aquélla, como es sa-

bido, encaminada a la consideración de la estructura social desde un punto de vista abstracto, y en su inmovilidad; ésta, la dinámica, definida como «aquella parte de la Sociología que estudia las leyes de la sucesión o desenvolvimiento gradual de la Humanidad», regida por el principio de solidaridad en la sucesión.

En cuatro capítulos expone Eugenio Frutos la concepción tal vez cardinal de la Sociología comtiana, que más que Sociología pasa a ser, en cierto modo, Filosofía de la Historia. Nos referimos a la famosa ley de los tres estadios --teológico, metafísico y positivo-- en cuyo análisis no hemos de entrar aquí. Bástenos con llamar la atención sobre la claridad expositiva de la teoría de Augusto Comte y su penetración en el análisis de la misma.

Las últimas páginas del ensayo contienen una crítica general--pero sumaria-- de la *Sociología comtiana*. Crítica que el autor formula y encierra en las siguientes afirmaciones básicas y generales.

1.<sup>o</sup> El error fundamental de Comte estriba en su idea de la naturaleza humana, al considerar al hombre como un mero ser natural.

2.<sup>o</sup> Consecuencia del error anterior, es su otro error sobre la naturaleza del ser histórico, equiparado al ser físico, por su concepción determinista.

3.<sup>o</sup> No es posible considerar a la naturaleza humana como una simple abstracción que sólo existe y actúa realmente en cuanto miembro de un todo social, al que debe subordinarse totalmente, pues ello conduce al totalitarismo.

4.<sup>o</sup> La ley de los tres estadios no constituye la ley fundamental de la evolución histórica.

5.<sup>o</sup> El establecimiento de una disyunción artificial entre orden y pro-

greso, para armonizarlos luego en la sociedad positiva.

6.º Comte no observa, sino que da por evidente lo que a él, subjetivamente, le parece obvio. Su método y su vida es una contradicción patente de sus supuestos doctrinales.

Algo existe, no obstante, aprovechable en Comte. Como más acusado en el orden sociológico, su intento de comprender unitariamente la historia humana y algunas interpretaciones parciales y revalorizaciones de determinados acontecimientos o fenómenos históricos.—MANUEL ALONSO GARCÍA.

HAWTREY, R. G.: *Cross Purposes in Wage Policy*, Londres, Longmans, Green & Co., 1955 (VII+148 págs.).

El estudio de Hawtreay está dividido en dos partes claramente diferenciadas: La primera, que comprende los capítulos I a IV, ambos inclusive (*El mercado de trabajo, Beneficios, Salarios, Beneficios y empleo, Salarios y dinero*) es un estudio de carácter general sobre distintas finalidades predicables o conseguibles a través de una política de salarios, y las relaciones de ésta con los beneficios del empresario, las situaciones de empleo total o paro forzoso y la política monetaria. La segunda que comprende los capítulos V a IX, ambos inclusive, es un estudio muy concreto de la política de salarios británicos desde la terminación de la segunda guerra mundial.

Queda con esto dicho que desde el punto de vista doctrinal la primera parte es la más interesante. Se inicia con una suave crítica de la doctrina salarial de Marshall afirmando que los casos en que los incrementos de producción pueden ser atribuidos directamente a los incrementos de la fuerza de trabajo son más bien escasos en la generalidad de la industria; supuesto

un pleno rendimiento de una planta industrial el incremento de la producción no puede normalmente obtenerse mediante la contratación de nuevos trabajadores.

Se estudia a continuación cuál es el auténtico carácter del beneficio del empresario, rechazando la posición de que lo que mediante él se remunera sea el riesgo; la tesis mantenida es más bien la del premio por la elevada especialización que hace falta para adoptar la decisión típica del empresario, sobre qué cosas se van a producir o mejor aún sobre «para qué producción debe organizarse y equiparse el poder productivo de la comunidad» (pág. 17); la recompensa por cuya decisión «que se hace de una vez para siempre al iniciarse la empresa de producción, se recoge durante un futuro indefinido» (pág. 28).

En el capítulo relativo a *Salarios y dinero* se fija la relación que existe entre el nivel de salarios y el valor internacional de la unidad monetaria de cada país; en último término a lo que se acude es al principio de los costes comparativos, manteniéndose con bastante rigidez la posición de que si el valor internacional de la unidad monetaria «es superior al que el principio de los costes comparativos justificaría, la depresión se torna general. Pudiendo ser remediada por una alteración adecuada de los cambios o por una baja general de los salarios nacionales o por un alza general de los salarios extranjeros» (pág. 52).

En cambio, la parte relativa a la política de salarios británica en estos últimos años es más interesante desde el punto de vista histórico que desde el doctrinal; la conclusión a la que se viene a parar parece ser la de que las decisiones adoptadas en materia de salarios por el Gobierno británico tuvieron éxito en la recuperación industrial de la Gran Bretaña, y en el man-

tenimiento de un nivel de empleo pleno o casi pleno no por su propia virtualidad, sino por la circunstancia incontrolable de que los niveles de salarios de otros países, sobre todo y ante todo los de los Estados Unidos, acusaron incrementos muy fuertes durante la época considerada. M. ALONSO OLEA.

IRIBARREN, Jesús: *Introducción a la Sociología Religiosa*, Madrid, 1955.

Comte inaugura, en la historia del pensamiento, la Sociología como ciencia con pretensiones de aplicación universal. Desde entonces, las diferentes direcciones teóricas han ido conformando conceptos —y ramas específicas— según puntos de vista diferentes. Conceptuada como ciencia cultural primero, según la terminología de Windenband y Rickert; estimada ciencia del espíritu; perteneciente a los sistemas de organización externa —con Dilthey—, después; considerada ciencia de la realidad —Freyer— por último, las construcciones sociológicas cobran sentido ya, tanto desde un prisma de general concepción como en el estudio de las distintas facetas o especializaciones que han podido hallarse en su estudio.

No ha sido la sociología religiosa, sin duda, la más afortunada en su tratamiento por los científicos, acaso debido a constituir un terreno de difícil penetración por estar ligado a la esfera más íntima de la vida humana. En este sentido, algunas de las objeciones formuladas contra esta especialidad de la Sociología no están exentas de fundamento, bien que no sea posible admitirlas con carácter y validez absolutos. Por otra parte, el hecho religioso en sí, en cuanto manifestación universal, aparece sociológicamente tratado dentro del marco total de la Sociología en

cuanto tal, como ciencia, ya desde una posición metodológica no experimental —Gurvicht—, ya eminentemente empírica —Ogburn y Nimkoff—. Sin que falten tampoco los nombres de aquellos sociólogos —Durkheim, Wach, Max Weber, Troeltsch, Mensching— que, si no de manera exclusiva, sí en parte muy importante, han tomado el hecho religioso como motivo esencial de sus especulaciones.

Entre nosotros, bien puede decirse que el tema de la Sociología religiosa es, teórica y prácticamente, un campo virgen. Por eso, aparte los valores positivos del libro, hay que saludar efusivamente la aparición de la obra que comentamos.

El libro es, en realidad, un texto elemental, una introducción como reza el mismo título. Ahora bien, no se crea que con ello pretendemos subestimar su valor, pues está, en todas sus partes, construido con rigor científico, conocimiento de la materia y referencia a datos y experiencias, que hacen de la obra una realización en la que confluyen la preparación doctrinal y la experiencia de las realidades. Ello no obsta a que algunos puntos puedan mostrarse como discutibles. Tales, a nuestro juicio, la pretendida afirmación de la sociología religiosa como de índole totalmente ajena a la pastoral, pues si tal aseveración, en el plano puramente abstracto, puede ser mantenida, no cabe duda que toda sociología religiosa lleva implícita una acción pastoral; o la también afirmada «neutralidad» de la sociología religiosa, ya que toda sociología religiosa se hace «desde» una posición, pero difícilmente por encima de todas. Hechos que no desvirtúan en nada la significación científica de los ensayos de sociología religiosa.

El libro tiene dos Partes, claramente diferenciadas. La primera de ellas —Teoría sociológica— contiene un 'es-

tudio de los presupuestos generales y hechos que influyen en una determinación de los factores religiosos dentro de la vida social. A lo largo de los capítulos que integran esta Parte, el autor va tomando en consideración los distintos elementos que conforman el hecho de la religión como tal hecho en sí, y como tal fenómeno sobrenatural, visto desde el plano católico. Una manifestación más del fallo de esa pretendida «neutralidad», pues, si bien se mira, el libro está elaborado, en todos sus detalles, desde una perspectiva católica. El mismo libro niega su neutralidad.

Los condicionantes que influyen en la mayor o menor religiosidad de las gentes son muy variados y de muy diversa índole: desde los geográficos hasta los históricos y de grupo, pasando por los determinados en función de realidades de tanto relieve como los influjos políticos, las ciudades, pueblos, barrios, viviendas, etc. Así el autor va precisando, con extraordinario sentido científico, los diversos aspectos en que se ha de resolver una sociología religiosa bien hecha.

La segunda Parte, eminente y exclusivamente práctica, contiene una serie de nociones y reglas prácticas de conocimiento estadístico y realización del método de encuestas, mostrando, con gran claridad, los procedimientos, recursos, sistemas y objeciones posibles que concurren en la elaboración de una estadística y la formulación de una encuesta. Tema difícil, problema complejo, presenta, sobre todo, el aliciente de su misma sugestividad, pero entraña, al mismo tiempo, y en cualquier caso, la significación de ser una cuestión cuyo enfoque adecuado sólo con una continuada práctica puede llevarse a efecto dentro de especiales garantías de seguridad y acierto. Creemos, no obstante, que una hipervaloración del método estadístico conduci-

rá al riesgo nacido de otorgar un sentido auténtico a aquellos datos en los que, por entrar también lo íntimo y la gama de creencias de la persona, se corre el peligro de no acertar con los últimos motivos de la conducta. Es esta una observación que habrá de ser tenida en cuenta al hacer sociología religiosa.

El libro del Dr. Iribarren constituye, pese a todo, el primer intento hecho, entre nosotros, con seriedad científica en un terreno que permanece aún, en nuestra Patria, ahito de exploración e inquietudes. Su dominio de la materia, su estilo accesible, la remisión constante a una línea de experiencias y datos ofrecidos, el rigor y la dignidad con que los problemas se abordan, son tantos positivos que apuntar en la casilla de valores de la obra que reseñamos.—MANUEL ALONSO GARCÍA.

KOEBCHLIN, F.: *Capitalisme et Socialisme*.—*Vers un socialisme non collectiviste*, Paris, 1953.

Las condiciones sociales del mundo en nuestros días han llegado a crear una oposición irreconciliable entre dos sistemas económicos, que no tocan solamente al campo de la economía, sino que tocan también a otros aspectos de la vida, hasta hacer de capitalismo y colectivismo, en la realidad, verdaderas concepciones totales de la existencia. Ni uno ni otro han acertado a salvar las dos necesidades o exigencias esenciales de la sociedad: la justicia social y los derechos esenciales y libertades del hombre, pues, mientras el capitalismo se muestra incapaz de resolver los problemas fundamentales de la economía moderna y dar satisfacción a las demandas de la justicia, el colectivismo llega a hacer imposible, con la negación de los derechos de la per-

sona, la misma promoción de la clase trabajadora.

La solución, a juicio del autor, está en hallar una fórmula que haga compatibles los dos imperativos de justicia y libertad. Fórmula que reside, en opinión del mismo, en una reforma profunda de la estructura y del estatuto de las empresas, «así como en una modificación de la economía en el orden de la distribución y del reparto, susceptible de resolver el problema y realizar el objeto esencial que el socialismo clásico se proponía, a saber, la supresión del capitalismo, la liberación del hombre y el establecimiento de la justicia social».

El autor parte del hecho, para él inconcuso, de ser cierta una cosa: que el régimen actual de la empresa es anacrónico, ilógico e injusto; que no puede ser mantenido y debe ser, en consecuencia, profundamente modificado independientemente de toda posición doctrinal.

Capitalismo y colectivismo son dos manifestaciones cuya crisis se muestra, respecto de aquél, con la ruptura del paralelismo entre producción y empleo; y, por lo que afecta a éste, en la supresión de las libertades, lo mismo si se trata de un colectivismo de Estado que de un colectivismo privado. Las nacionalizaciones no han podido realizar ni una justicia social más efectiva ni han conseguido modificar en gran medida la condición de los trabajadores. El autor estudia también los supuestos diferenciadores de una economía libre y economía dirigida, las consecuencias e imperativos necesarios del reparto justo del beneficio, para entrar en el análisis de la fórmula de un socialismo no colectivista, comenzando por rechazar radicalmente la alternativa capitalismo-colectivismo como planteamiento válido del problema. De aquí se llega al instrumento de realización de ese objetivo —la

empresa—, cuya reforma es la clave de la cuestión. Reforma que —tras el estudio de los diferentes proyectos sugeridos al respecto— permitirá la transformación de la economía actual en una economía de la abundancia, en la que funcionen, con sumisión a los dictados de la justicia y sin merma de las libertades individuales, los mecanismos de la distribución y del reparto.

El autor afirma, como conclusiones de su estudio, resultados a los que conduciría la aplicación de la fórmula por él propugnada, las siguientes:

1.ª, transformación de la condición obrera y promoción necesaria de los trabajadores;

2.ª, seguridad social;

3.ª, reformas de la economía en el dominio de la distribución y del reparto, a fin de que cesen las contradicciones del régimen actual, se adapte la economía a las modernas condiciones de la producción y se aumente la masa de bienes a repartir, elevando progresivamente el nivel de vida de todos y mejorando constantemente las condiciones de existencia.

El libro se cierra con diversos informes y proyectos de ley presentados, sobre esta materia, a la Asamblea Nacional Francesa. — MANUEL ALONSO GARCÍA.

TODOLÍ, J.: *Moral, Economía y Humanismo*. Instituto Social León XIII. Madrid, s. f.

El título de este ensayo puede desorientar respecto de su contenido, pues se trata, en realidad, de lo que aparece como subtítulo del libro; es decir, de un estudio de los Derechos económico-sociales en las Declaraciones de Derechos del Hombre.

El autor pretende salir al paso de una posible excesiva valoración de es-

tas realidades que denominamos derechos sociales, hecha sobre base racionalista. No hay que olvidar que el pensamiento occidental —el puramente teórico y el político práctico— han sido producto de una progresiva disolución que, olvidando la significación esencial de la realidad del individuo y de la sociedad, ha montado ambas estructuras sobre un fundamento exclusivamente racional. Ahora bien, como quiera que la moderna inserción del hombre en la vida social ha creado un núcleo de derechos vinculados a su condición de tal, y éstos aparecen, dentro de las actuales Declaraciones, con un signo y un carácter eminentemente constitucionales, de ahí que sea necesario buscar la línea de continuidad de los mismos y tratar de verificar su realización en un cuadro de valoraciones en el que la persona humana siga gravitando con todo el peso de su honda significación doctrinal y teológica.

Para el P. Todolí, hablar de Derechos Sociales equivale a hablar de Derechos Primarios objetivos que corresponden a los individuos que integran una sociedad y que, en consecuencia, engendran en ellos ese poder de hacer, de exigir o de poseer determinadas cosas. Por otra parte, la consideración social limita, en cierto modo, la amplitud de aquéllos, pero en modo alguno impide el que las Declaraciones hayan de ser estimadas como «fórmulas inmediatas, los primeros principios del orden moral en el orden económico-social, y que, como los principios ontológicos del orden del ser no admiten discusión ni omisión, sino que se imponen en todas partes con todo su rigor, porque responden a la naturaleza del hombre y de la sociedad».

En otro de los capítulos, el autor estudia la fundamentación de estos derechos, que para él radica en la

misma naturaleza del hombre como persona humana, en cuanto ésta tiene una doble dimensión —natural y sobrenatural— y es sujeto del orden económico, en el bien entendido —porque este es uno de los problemas básicos— que cuando el hombre entra a formar parte de las estructuras o relaciones sociales, no pierde, ni puede perder, su condición de persona y todos los derechos inherentes a su condición de tal.

A continuación el P. Todolí analiza cada uno de los intentos de catalogación que, como más importantes, cabe hallar en la historia de la evolución de estos derechos. Especialmente alude a cuatro ensayos en este sentido: los llevados a cabo por Maritain, Gurvitch—destacando éste con especial relieve—, Pío XII y la Declaración argentina de los Derechos del Trabajador de 1947. No se olvida, tampoco, de lo que en este orden han significado, el Tratado de Versalles—en su parte XIII—, la Constitución alemana de Weimar, la Declaración Universal de Derechos de la O. N. U., o la elaborada por las conversaciones Católicas Internacionales de San Sebastián sobre pensamiento pontificio. Expone a continuación su propio cuadro de Derechos Económico-Sociales del Hombre, clasificándolos con arreglo a tres criterios diferentes: individuales —derecho a la suficiencia de vida; derecho al trabajo y a la elección del propio trabajo, y derechos del trabajo, que, a su vez, diferencia según se considere al hombre como productor, distinguiendo aquí hasta once derechos distintos, o como consumidor, con seis derechos diferentes—; familiares —con cinco derechos—, y nacionales e internacionales —donde incluye otros cinco.

El último capítulo de la obra —el más extenso, como es lógico— está dedicado al estudio y análisis de cada



uno de los derechos considerados en el cuadro anterior, deteniéndose, como es natural, de manera específica en aquellos que presentan un rango más acusado de consideración y de naturaleza aun dentro del carácter esencial que sea posible atribuir a todos.

El libro se enriquece con un conjunto de textos de Declaraciones de Derechos, de difícil acceso muchos de ellos, lo cual hace extraordinaria-

mente útil su manejo. Es una relación hecha con un criterio adecuado y justo respecto de aquellos textos —de índole constitucional o básica en el orden doctrinal y de pensamiento— que han supuesto, y suponen todavía, desde diferentes puntos de vista, una materia de obligada consideración en lo que toca a los llamados derechos sociales. A ello hay que añadir una abundante bibliografía sobre el tema.—MANUEL ALONSO GARCÍA.

